Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Delegación Territorial de Sevilla



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO 2022

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 11/05/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

- D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.
- D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

- D. FRANCISCO CORTÉS, representante del Ayuntamiento de Carmona.
- D. JUAN ALBERTO GALLARDO, representante del Ayuntamiento de Marchena.
- D. ALBERTO MARTÍN, representante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levíes, 17 41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01 informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	1/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0g9mfp2xrd	PÁGINA	1/31



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ARJONA 13, 15 Y 17, EXP. REF. GUMA 1244/2020PROYECTO DE REFORMA DE INSTITUTO DE DESARROLLO ODONTOLÓGICO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Almacén de Maderas del Rey", con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA DE INSTITUTO DE DESARROLLO ODONTOLÓGICO en calle Arjona n.º 13, 15 y 17 de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Fábrica de Maderas del Rey, en cuyo entorno se encuentra el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 Y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 29-31 BAJO A-B, EXP. REF. GUMA 1038/2021REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA. PROYECTO BÁSICO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 6 Reales Alcázares, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de los "Reales Alcázares", declarado monumento por Decreto del 4 de junio de 1931, de la "Real Fábrica de Tabaco" declarado Monumento por decreto del 13 de mayo de 1959 y de

Código:RXPMw824JELGHYZaKrT·j JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	2/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	2/31



la "Muralla Histórica". Estos inmuebles tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en calle San Fernando n°29-31 Bajo A-B de Sevilla con número de visado 21/001705 – T002, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC Muralla Histórica, Real Fábrica de Tabaco, Reales Alcázares, de cuyos entornos forma parte el edificio objeto de la intervención, con la condición de que las características estéticas de las carpinterías a colocar hacia la calle San Fernando sean similares a las del resto del edificio, con el objetivo de lograr una percepción homogénea del alzado.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 23, EXP. REF. GUMA 761/2021

PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE PARA VIVIENDA CON FINES TURÍSTICOS EN BLOQUE RESIDENCIAL

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por los entornos del BIC Palacio Arzobispal declarado monumento histórico artístico por resolución de 17/07/1969 y del BIC Iglesia Catedral de Santa María, declarado monumento histórico artístico por disposición de 29/12/1928. Ambos inmuebles pasan a considerarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	3/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0g9mfp2xrd	PÁGINA	3/31



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE PARA VIVIENDA CON FINES TURÍSTICOS EN BLOQUE RESIDENCIAL en calle Placentines n.º 23 – 2º C de Sevilla con número de visado 407705 | VE/110752, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico y de los BIC Iglesia Catedral de Santa María y Palacio Arzobispal, de cuyos entornos forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 22, EXP. REF. GUMA 1321/2021PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA)

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección del BIC "Plaza de Toros de la Real Maestranza", declarada Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto de 7 de diciembre de 1983 y del BIC "Muralla Urbana". Ambos inmuebles tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA) en calle Adriano 22 LOCAL IZQUIERDO de Sevilla con número de visado 409443 | VE/114796, al no afectar

Código:RXPMw824JELGHYZaKrT·j JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	4/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	4/31



negativamente a los valores propios de los BIC "Plaza de Toros de La Maestranza" y "Muralla Urbana", de cuyos entornos forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 23, EXP. REF. GUMA 1245/2021PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSTITUCIÓN DE DOS ASCENSORES Y AMPLIACIÓN DE PARADAS

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del "Arco de la Plata o de Mañara" declarado Monumento por Decreto de 25 de junio de 1985, de la "Muralla Histórica", de la "Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario", declarado Monumento por decreto del 15 de enero de 1970, el "Coliseo España" Monumento por Decreto de 2 de abril de 1971, que tienen la consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SUSTITUCIÓN DE DOS ASCENSORES Y AMPLIACIÓN DE PARADAS en Avenida de la Constitución 23 de Sevilla con número de visado 21/002264 - T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC Arco de la Plata o de Mañara, Muralla Histórica, Capilla de Santa María de Jesús del Antiguo Seminario y Coliseo España, de cuyos entornos forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrT·j JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	5/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	5/31



106. INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 5, EXP. REF. GUMA 570/2021EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA CAMBIO DE USO A GARAJE Y ALMACÉN

El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la "Muralla urbana", que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, relativa al EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA CAMBIO DE USO A GARAJE Y ALMACÉN en calle Federico Sánchez Bedoya 5, de Sevilla con número de visado 21/000364 – T001, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de las obras realizadas que aparecen reflejadas en la documentación llevadas a cabo para mantener la estabilidad estructural, entendiéndose que el edificio deberá ser objeto de una actuación en el futuro que permita recuperar sus características tipológicas en la medida de lo posible.

Por otro lado, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el cambio de uso propuesto, ya que, independientemente de las actuaciones de reforma planteadas y de que no se afecta a la Muralla urbana, no se considera adecuado el uso almacén para las plantas primera y segunda de este edificio, por constituir un uso que desvirtúa los valores del inmueble, que no es propio de su tipología y que no contribuye de por sí a su buen estado de conservación y ornato, afectando por tanto negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrT·j JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	6/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	6/31



07. INTERVENCIÓN EN CALLE IRIS 3, EXP. REF. GUMA 1432/2021

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Plaza de Toros de la Real Maestranza", declarada Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto de 7 de diciembre de 1983, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS en la calle Iris 3, de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Plaza de La Maestranza de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE JESÚS DEL GRAN PODER 5, EXP. REF. GUMA 1408/2021 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA VIVIENDA

Este asunto sale del orden del día, al estar incluida esta intervención en un Subsector (8.2) con las competencias delegadas en el Ayuntamiento.

09. INTERVENCIÓN EN AVENIDA REYES CATÓLICOS 18, EXP. REF. GUMA 1331/2021PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	7/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	7/31



Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Almacén de Maderas del Rey", con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en Avenida Reyes Católicos nº18 5º IZQ de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Almacén de Maderas del Rey, de cuyo entorno forma parte el inmueble objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN ESTEBAN 24, EXP. REF. GUMA 1353/2021

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Iglesia de San Esteban" que fue declarada monumento histórico artístico en el BOE núm.235 de 30 de septiembre de 1968 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	8/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	8/31



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE en calle Esteban 24 de Sevilla, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC "Iglesia de San Esteban", de cuyo entorno forma parte el inmueble objeto de la intervención.

Por otro lado, se recuerda lo señalado en la Comisión de 2 de octubre de 2019, sobre la presentación del expediente de legalización del local existente.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 Y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE, EXP. REF. GUMA 1435/2021

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE EDIFICIO PARA SEIS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD EN PLANTA BAJA

Este asunto se postpone para una próxima sesión de esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

12. INTERVENCIÓN EN CALLE ÁGUILAS 22, CONVENTO DE SANTA MARÍA DE JESÚS PROPUESTA Y PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PARAMENTOS Y PINTURAS MURALES APARECIDAS EN EL CONVENTO DE SANTA MARÍA DE JESÚS

El Convento de Santa María de Jesús no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Sector 5, San Bartolomé, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado el 16/12/2004, pero no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. En el Catálogo de dicho Plan Especial cuenta con nivel de protección A-B, monumental: "la iglesia debe considerarse con un nivel de protección integral y el convento con una protección global". Las ordenanzas del Plan Especial, en su artículo 22, establecen:

- "1. Deberá de conservarse el edificio en todos sus aspectos arquitectónicos y artísticos que le confieren su carácter monumental y singular dentro del sector.
- 2. Las obras permitidas serán las tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y todas aquellas cuya intención sea recuperar el estado original del edificio, siempre y cuando estas estén basadas en una investigación previa del mismo. Igualmente se podrán autorizar obras de reforma menor encaminadas a un cambio de uso o a la modernización del que dispone".

Se somete la Propuesta a examen de esta Comisión Provincial de Patrimonio por encontrarse parcialmente en el entorno del BIC Casa de Pilatos, declarado en 1931, pero delimitado por la Orden de la Consejería de Cultura de 29/07/1997 (BOJA nº 98 de 23/08/1997). Por ello, es necesaria la autorización previa de esta Delegación Territorial de las actuaciones que se proponen, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	9/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	9/31



las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación y restauración de los paramentos de la zona del inmueble situada tras la cabecera de la iglesia del Convento de Santa María de Jesús de Sevilla, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y completo y adecuado en sus propuestas de actuación. Además, se constata que las actuaciones contempladas en el Proyecto no tendrán incidencia negativa alguna en el BIC Casa de Pilatos de cuyo entorno forma parte el Convento de Santa María de Jesús.

13. MODIFICACION N°54 DEL PGOU DE SEVILLA. ANTIGUA FABRICA DE TABACOS DE LOS REMEDIOS. EXPTE: 23/2021 PTO

MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO CP-65. AI 24/02/22. Cotejado 04/03/22.

La "Modificación Puntual_54 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Ordenación pormenorizada de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios" ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de febrero de 2022 y, en virtud de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA, se emite informe preceptivo y vinculante.

La modificación se tramita en el marco de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haberse iniciado su tramitación con anterioridad a la Ley 7/2021 y según lo estipulado en la disposición transitoria tercera de esta.

En virtud del "Resuelvo Primero. 11" de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, el órgano competente para informar es esta Delegación Territorial.

El ámbito afectado se encuentra fuera del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla y cuenta con protección urbanística, ya que forma parte del Catálogo Periférico del Texto Refundido del PGOU-2006 de Sevilla (ficha CP-065). Dicho instrumento de planeamiento junto con su catálogo fue inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la provincia de Sevilla por resolución de 26 de julio de 2006 del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes, con número de registro 1331. En virtud del art. 13.2 de la LPHA, el conjunto de edificaciones afectado por la modificación puntual 54 forma parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. La disposición transitoria segunda de la LPHA, determina que estos bienes están sujetos al régimen de protección del patrimonio histórico conforme al Título I de la Ley, lo que supone la aplicación del art. 14.1 sobre obligación de garantizar la salvaguarda de sus valores.

Mediante Resolución de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de 15 de marzo de 2022, se declara *Inversión Empresarial de Interés Estratégico para Andalucía* el proyecto denominado "Antigua Fábrica de

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	10/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022	
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0a9mfp2xrd	PÁGINA	10/31	



Tabacos de Sevilla", conforme al Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada de referente a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 54 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE LOS REMEDIOS con Aprobación Inicial de 24/02/22, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente, con la condición de que se tengan en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe en el documento de Aprobación Provisional, y en particular las incluidas en el apartado de Conclusiones.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Consta Informe de Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES: La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en su sesión de 10 de enero de 2019, acordó que los valores patrimoniales de la antigua fábrica de tabacos de Altadis en Sevilla, reconocidos en el Informe de 20 de diciembre de 2018, redactado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH), fuesen transferidos y aplicados a la modificación del planeamiento urbanístico prevista.

Dicho informe reflexiona sobre los valores materiales e inmateriales a preservar del conjunto. En el "bloque 2. Claves para una lectura patrimonial de la antigua fábrica de tabacos de Altadis en Sevilla" señala que "estamos en presencia de un tipo de bien en el que su totalidad estaría por encima de sus particularidades, constituyendo un desafío similar al de los conjuntos históricos o los paisajes patrimoniales". En cuanto a la versatilidad de este tipo de patrimonio para acoger nuevos usos, el documento es tajante al decir que dichos usos están obligados a adaptarse a su espacialidad, en referencia al edificio de talleres.

Abunda en esta idea el "punto 3.1. Consideraciones para una propuesta patrimonial", donde se dice que "el conjunto, [...], no puede considerarse como una sumatoria de elementos individualizables, a valorar de manera aislada".

El documento en toda su extensión desarrolla los valores del conjunto industrial desde distintas perspectivas y finalmente, en el apartado "3.3. Criterios de intervención", dentro del bloque de "estrategias para la patrimonialización del conjunto", concreta las directrices a seguir por una posible intervención, que son:

Área edificable

- Se proponen distintos grados de intervención en función del grado de valorización de cada elemento y según los nuevos criterios a considerar: el valor del conjunto como unidad definida a través del espacio relacional, o la imagen y escala global del mismo y de las distintas instalaciones.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	11/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	11/31



- Los grados de transformación de las edificaciones a conservar serán compatibles con las exigencias del cumplimiento de la normativa vigente. Asímismo, se apoyarán en los criterios generales definidos por las cartas y textos internacionales de referencia en el campo del patrimonio cultural.
- Se apuesta por mantener la ocupación en planta de las edificaciones referidas: el edificio de talleres y de Oficinas, la Capilla y locales anexos, las viviendas de Inspectores, Portero y Electricista, los almacenes de rama nº 2 y nº1 y el edificio de viviendas. Se podrán eliminar edificaciones auxiliares o desagregar las piezas del frente al río para garantizar la permeabilidad.
- Igualmente, se consideran viables las actuaciones tendentes a la conservación parcial o tratamiento de fachadas y las derivadas de los nuevos usos que vengan a actualizar este patrimonio de la ciudad. En razón a los elementos edificados existentes, a los que se asignan grados de transformación en respuesta a su valor cultural, y a su disposición en la parcela, como base para la caracterización de los vacíos y espacios de relación del conjunto, se considera la posibilidad de acotar un área edificable de nueva planta en la zona sur del recinto, entre el edificio de talleres, el borde calificado de Zona Verde prevista por el PGOU y los Jardines de Manuel Ferrand, ámbito ahora ocupado por el Edificio Auxiliar.
- El borde sur, en contacto con los Jardines de Manuel Ferrand, podrá ser objeto de edificación hasta el límite de la Zona de Servidumbre de Protección Probable, garantizando el acceso al paseo de ribera.
- Se preservará la imagen de la edificación actual hacia el Conjunto Histórico de la ciudad y frente a la dársena del Guadalquivir. Con ello se atiende, además, al límite de la Zona de Servidumbre de Protección Probable. Se potenciará la permeabilidad y acceso hacia el río en el plano de suelo.
- Los espacios entre los elementos construidos se cualificarán, incorporando los que se deriven de nuevas edificaciones.
- Se valorará desde el planeamiento la recuperación de la edificabilidad permitiendo la edificación en altura hasta los límites establecidos para el barrio de Los Remedios.
- Se admitirán posibles instalaciones o remontes que habiliten el uso y disfrute de las cubiertas como observatorio de la dársena histórica y la ciudad, con un tratamiento material no ajeno al de la instalación industrial.
- Cualquier propuesta incorporará un espacio interpretativo del lugar y la memoria industrial de la Fábrica.

Zona verde

- Se conservará la vegetación existente, especialmente la localizada en el borde oeste del conjunto (ya calificada por el PGOU como Zona Verde), procurando cualquier posible actuación un tratamiento unitario con los jardines aledaños. Ésta, por su carácter ambiental y consolidación adquiere especial valor en continuidad con los jardines de Manuel Ferrand, para articular el tránsito desde el barrio al paseo fluvial y servir de acomodo a la posible nueva edificación.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

El documento aportado se estructura en las siguientes partes:

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	12/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	12/31



O. LEGISLACIÓN BAJO LA QUE SE FORMULA LA PRESENTE MODIFICACIÓN

1. RESUMEN EJECUTIVO

MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.
- 3. ANTECEDENTES.
- 4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.
- 5. DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO PARA EL ÁMBITO. (ACTUALES)
- 6. AFECCIONES.

PLANOS DE INFORMACIÓN

Ordenación pormenorizada completa Ficha del catálogo periférico CP-065

Estado actual de la parcela de la fábrica de tabacos de los Remedios. A2-escala 1:500.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 7. PROPUESTA, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN.
- 8. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.
- 9. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.
- 10. JUSTIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LA PROPUESTA.
- 11. NO SUJECCIÓN A INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN.
- 12. INFORME PREVIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
- 13. INFORME PREVIO DE IMPACTO EN LA SALUD.

DESARROLLO DE LA FICHA CP-065 DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL PLAN GENERAL.

- 14. FINALIDAD DEL DOCUMENTO Y ANTECEDENTES.
- 15. LAS FÁBRICAS DE ELABORADOS DE TABACO EN ESPAÑA.
- 16. IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR DESALOJO DE LA REAL FÁBRICA DE TABACOS DE SEVILLA.
- 17. LA NUEVA UBICACIÓN DE LA FÁBRICA DE TABACOS EN LOS REMEDIOS.
- 18. EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FÁBRICA DE TABACOS DE LOS REMEDIOS.
 - 18.0. Actuaciones preliminares.
 - 18.1. Edificio Rama 1.
 - 18.2. Edificio de viviendas de ingenieros.
 - 18.3. Edificio Rama 2.
 - 18.4. Edificio auxiliar.
 - 18.5. Estructura del edificio de talleres.
 - 18.6. Vivienda del portero.
 - 18.7. Galerías del edificio de talleres.
 - 18.8. Edificio de oficinas.
 - 18.9. Capilla.
 - 18.10. Otras obras no ejecutadas.
- 19. DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO.
- 20. INTEGRACIÓN ENTRE LAS EDIFICACIONES Y LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA FÁBRICA. DIRECTRICES DE PROTECCIÓN.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	13/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022	
ID FIRMA	RXPMw827.1YTEMB085sSD0g9mfp2xrd	PÁGINA	13/31	



20.0 Introducción.

20.1. El espacio fluvial de carga y descarga.

20.2. El espacio de representación.

20.3. El espacio de amortiguación con el exterior y de jardines.

20.4. El espacio de operaciones.

20.5. Conclusiones y directrices de protección y ordenación del espacio de la fábrica de tabacos de Los Remedios.

21. MODIFICACIÓN DE LA FICHA CP-065, FÁBRICA DE TABACOS DE ALTADIS, DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

CONTENIDO SUSTANTIVO.

ANEXOS

ANEXO 1: INFORME SOBRE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE

ALTADIS EN SEVILLA. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, diciembre 2018.

ANEXO 2: DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN_54.

ANEXO 3: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Simplificado.

ANEXO 4: INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

ANEXO 5: ESTUDIO Y PROPUESTA SOBRE LA AFECCIÓN DEL DPMT Y SU ZONA DE PROTECCIÓN SOBRE LAS INSTALACIONES DE ALTADIS EN EL BARRIO DE LOS REMEDIOS DE SEVILLA. TCA geomática.

ANEXO 6: INFORME DE LA INCIDENCIA DE LA ACTUACIÓN EN LA HACIENDA MUNICIPAL Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

ANÁLISIS:

MEMORIA DE INFORMACIÓN

La modificación 54 tiene por objeto innovar la ordenación pormenorizada de los suelos de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios, así como desarrollar el contenido de la ficha CP-65 del Catálogo Periférico del PGOU. El ámbito de la modificación abarca la mayor parte de la parcela donde se ubicaba la fábrica de tabacos cerrada en 2007, una superficie de 26.177 m², del total de 28.659m², de la que la diferencia fue calificada como espacios públicos por el Plan General, calificación que se mantiene.

El Plan del 1987 calificó los suelos de la fábrica como equipamientos de interés público y social y espacios libres públicos incluyéndolos en el Plan Especial las Delicias Gordales, que no llegó a formularse de forma independiente sino que se integró en el Plan Especial del Puerto.

El vigente Plan de 2006 revisó la ordenación establecida dándole una calificación pormenorizada como Industria Singular con mantenimiento del uso. Estas determinaciones coincidieron prácticamente en el tiempo con el cierre de la fábrica en 2007, provocando la obsolescencia de sus determinaciones.

Con fecha 29/06/21 se aprobó el acuerdo por el que se establecen las condiciones para el inicio de la modificación del Plan de ordenación de Sevilla, tomando como partida para ello las bases de ordenación del recinto de la fábrica de tabacos de Altadis, y asumiendo las recomendaciones incluidas en el Informe del IAPH mencionado anteriormente.

El documento desarrolla la caracterización del ámbito de la modificación partiendo del estudio histórico del conjunto, su construcción, evolución y proceso de consolidación.

Se estudian igualmente sus afecciones, servidumbres y ordenación pormenorizada.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	14/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	14/31



MEMORIA DE ORDENACIÓN

La memoria de ordenación propone, valora y selecciona las alternativas de ordenación, de las que se extraen a continuación las conclusiones.

8. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

De las alternativas estudiadas se elige la número 3, si bien existen algunas pequeñas discrepancias entre los datos incluidos en ella y los finales adoptados, que pueden provenir de pequeños ajustes realizados entre el documento presentado para Evaluación Ambiental y este último.

8.1. Determinaciones de ordenación y gestión.

Modifica las condiciones urbanísticas actuales del suelo, en el sentido siguiente:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado.
- Calificación del suelo lucrativo:
 - Servicios Terciarios: 26.000 M2t (ST-C 8p, 4p, 3p, 1p)
 - Equipamiento Privado: 10.500 M2t (S*4p)
 - Capilla (E. Privado): 950 M2t (S*1p)
- Superficie: 26.177 M2s.
- Edificabilidad máxima: 37.450 M2t
- Coeficientes de uso:
 - Servicios Terciarios: 1,00
 - o Equipamiento Privado: 0,90
- Aprovechamiento máximo: 36.305 UAs
- Incremento de aprovechamiento: 2.929,37 UAs (8,77 % s/33.375,67 UAs < 10%).
- Nuevas dotaciones públicas:
 - o Frente fluvial: Pasa de 3.460 a 3600 M2s de espacios libres.
 - o Acceso a la dársena: Pasa de 2.338 a 2600 M2s de espacios libres.
 - Viviendas de portería: 305 M2s de equipamiento SIPS genérico.
 - o Viviendas de ingenieros: Pasa de 660 a 545 M2s de equipamiento SIPS genérico.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LA PROPUESTA.

10.3 Justificación del cumplimiento del informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

• Permeabilidad visual. Ciudad - Río (Litoral)

Se plantea la eliminación de determinadas edificaciones auxiliares existentes liberando espacios entre edificios para permitir una mayor apertura hacia el río, así como los actuales cerramientos.

En la documentación gráfica se indica la demolición de la ampliación sur del edificio de talleres y la unión entre los almacenes de rama 1 y 2, señaladas como "carentes de valor" por este apartado. También propone la posible intervención sobre las viviendas de ingenieros eliminado un extremo del edificio para abrir más hacia el río el espacio singular de la plaza situada entre la capilla y el edificio del cubo. Esta propuesta no obstante se ha eliminado de la propuesta final, dejando los edificios de viviendas con su dimensión actual.

La disposición y altura de las edificaciones propuestas se integra de forma armónica con el entorno, y no limita el campo visual ni desfigura la perspectiva del borde hacia el río, manteniéndose las edificaciones existentes en el frente fluvial con su altura actual, como se establece en la modificación del catálogo de protección de la Fábrica de Tabacos contenida en el documento que se informa.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	15/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	15/31



Se incluye en el documento, si bien no es objeto de este informe, el contenido del informe emitido por la Dirección General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

DESARROLLO DE LA FICHA CP-065 DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL PLAN GENERAL.

14. FINALIDAD DEL DOCUMENTO Y ANTECEDENTES.

El documento indica que "En ningún caso es finalidad del documento disminuir las condiciones de protección, pero sí adecuarlas a la nueva situación, buscando hacer compatible la conservación del patrimonio inmueble con la viabilidad de implantar nuevos usos…"

20. INTEGRACIÓN ENTRE LAS EDIFICACIONES Y LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA FÁBRICA. DIRECTRICES DE PROTECCIÓN.

20.0 Introducción.

En el apartado 18, el documento describe las diferentes edificaciones que componen la fábrica de manera aislada y el proceso de implantación. En este apartado 20 se estudian los espacios exteriores integrados en la fábrica, analizando tres factores:

- Su posición dentro de la parcela.
- Las funciones que tenían encomendadas en el proceso de producción, en su caso.
- Las edificaciones u otros espacios que los formalizan.

A partir de estas bases se han distinguido cuatro espacios principales:

- A) El espacio fluvial de carga y descarga.
- B) El espacio de representación.
- C) El espacio de amortiguación con el exterior y jardines.
- D) El espacio de operaciones.

Cada uno de estos espacios tiene un valor arquitectónico mayor o menor dentro de la fábrica y establece una relación singular con las edificaciones que lo conforman, otorgándoles a veces un valor a estas que va más allá de sus propios valores arquitectónicos.

El documento ajusta la valoración patrimonial de las edificaciones según su capacidad para conformar los distintos espacios y su valoración como conjunto, más allá de la valoración arquitectónica individualizada, y aplica esta metodología a los cuatro ámbitos exteriores antes descritos, deduciendo las directrices de protección.

Es necesario señalar que uno de los valores de este conjunto edificado tiene que ver con la funcionalidad e interrelación de las partes, que permiten el entendimiento de su uso industrial, y no necesariamente con una cualidad arquitectónica.

20.1. El espacio fluvial de carga y descarga.

Presenta varias singularidades:

De una parte, estar completamente abierto a la dársena y a través de esta al centro histórico de Sevilla. De otra, precisamente por lo anterior, ser el espacio de mayor visibilidad de la fábrica desde el resto de la ciudad, especialmente desde su conjunto histórico y conformar su verdadera fachada urbana. Presenta dos tramos muy diferenciados en cuanto a su tratamiento e imagen:

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	16/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	16/31



- El tramo sur, de unos 200 metros de longitud, claramente productivo, al que se abren los muelles de los almacenes de Rama 1 y 2 y el edificio de Talleres y Almacén de elaborados (el cubo). Estos edificios son considerados los más interesantes del complejo industrial por el documento y la fachada de gran escala que se abre a este espacio, una de las más representativa de todo el conjunto. La urbanización de este tramo responde estrictamente a las necesidades funcionales de carga y descarga del proceso productivo.
- El tramo norte, al que abre la fachada trasera de las viviendas de los ingenieros. Pese a tener la misma dimensión de anchura, unos 14 metros, el arbolado existente y la escala doméstica de la edificación, lo configuran como un espacio íntimo muy diferente al tramo sur.

Sin duda se trata del espacio de carácter productivo de mayor valor arquitectónico de la fábrica por su posición relativa respecto a la dársena y su configuración por la edificación. Del mismo modo es valorable que se trata del espacio desde el que se genera el conjunto de la fábrica.

Este espacio debe considerarse merecedor de ser protegido en cualquier intervención, siempre diferenciando entre el tramo sur, el industrial, y el tramo norte, el doméstico. La singularidad, que le concede un alto valor patrimonial, se produce fundamentalmente en el tramo sur, mientras que, en el tramo norte, su carácter doméstico con imagen de ciudad jardín, tiene un cierto valor, aun cuando más por la escala de la edificación residencial y el ajardinamiento del espacio que por el valor de la arquitectura en sí.

Las directrices de protección propuestas para los edificios son:

- Proteger los frentes al espacio fluvial de carga y descarga de los edificios Rama 1 y Rama 2, permitiendo obras de reforma hasta 3 plantas (baja + dos) pero sin alterar su altura métrica ni el volumen edificado. En el plano de determinaciones urbanísticas modificadas, se observa que en el ámbito delimitado par el uso de "servicios terciarios compactos", detrás de esta parte protegida, se permite un volumen adosado de 4 plantas y otro de 8 que se puede prolongar hasta el lindero con los jardines Manuel Ferrand, extenderse hasta el río y abrazar el almacén de rama 2, posibilitando la construcción de 8 plantas adosadas al almacén de rama 2 por el sur, cuestión incompatible con la protección de la fachada del frente fluvial contenida en el documento del IAPH.
- Proteger los frentes al espacio fluvial de carga y descarga del edificio de Talleres, permitiendo obras de reforma que no alteren su altura y volumen edificado. El edificio de talleres debería ser respetado globalmente, no solo en su frente fluvial, de forma que se permita la comprensión de su función fabril, para la que resulta clave las relaciones espaciales.
- Proteger la volumetría del edificio de viviendas de ingenieros, permitiendo su adecuación interior y
 exterior a los nuevos usos públicos previstos. La alteración de forma y volumen contenida en el borrador
 para el trámite ambiental se ha corregido en el documento de aprobación inicial.

20.2. El espacio de representación.

Es el último espacio construido de la fábrica, situado al norte del recinto está formalizado como una plaza cuadrada, de aproximadamente 47 metros de lado, que sigue las direcciones paralela y perpendicular a la dársena del Guadalquivir, como el resto del complejo.

La fuente cumple un doble papel: reforzar el eje oficinas-capilla y marcar la fuga transversal existente entre la puerta norte del recinto y la salida a la dársena dejada entre el edificio de talleres y almacén de elaborados y las viviendas de los ingenieros.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	17/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0g9mfp2xrd	PÁGINA	17/31



La posición de la capilla, las viviendas del portero y del electricista y de las viviendas de los ingenieros, junto con el uso del arbolado, consiguen crear un frente cerrado para la plaza y evitar la visión de las construcciones de los entonces talleres de la Junta de Obras del Puerto, hoy instalaciones del Real Círculo de Labradores, al norte. El uso del arbolado oculta la arquitectura doméstica y permite resaltar la arquitectura de carácter público (oficinas y capilla). El edificio de oficinas y los testeros laterales casi ciegos del edificio de talleres le confieren una tremenda fuerza al alzado.

Se trata de un espacio merecedor de protección, siendo el contrapunto del resto de espacios productivos de la fábrica. Se propone para su protección:

- Su carácter no edificado y su escala de espacio público.
- La composición axial del espacio formada por la Capilla, el edificio de oficinas y la fuente.
- El uso y posición del arbolado para la configuración interesada del espacio.
- El uso del mobiliario para reforzar y evidenciar la composición formal del espacio.

Respecto a la edificación que configura la plaza, el documento propone la protección de:

- El edificio de la capilla por ser el que preside la plaza y por su importancia social y cultural en el barrio de Los Remedios, y en menor medida las edificaciones y espacios que completan el conjunto.
- Los muros hastiales del edificio de talleres y almacén de elaborados, por la potencia que le imprimen al alzado completo, reforzando la composición simétrica del frente sur de la plaza.
 Se propone una protección menor para el edificio de oficinas. Con el objeto de avalar la conexión del patio central de talleres, privado, con la plaza de carácter más público, se otorga "cierta protección" al frente de las oficinas como elemento de cierre de la plaza, pero permitiendo alteraciones en él.

Se propone para su protección en menor grado:

- La posición de las viviendas del portero y el electricista por su valor al acotar el espacio plaza hacia el exterior del recinto. En consecuencia, podrán autorizarse actuaciones de reforma general y sustitución.
- La posición las viviendas de los ingenieros, porque hacen de cierre de la plaza en un segundo plano. La propuesta considera que el mantenimiento integral del edificio no permite reforzar el eje desde la puerta del recinto hacia la dársena y la apertura visual hacia el río y la ciudad histórica. Por este motivo se propone permitir su adecuación a los nuevos usos previstos, protegiendo su volumetría.
- El frente del edificio de oficinas, como cierre de la plaza. El cambio de uso propuesto abre la posibilidad de que el patio central del edificio de talleres y almacén de elaborados participe de la plaza a nivel de planta baja. El documento propone permitir la sustitución del edificio manteniendo su posición respecto a la plaza, sus líneas de fachada, su volumen y su color predominante. En tal caso deberán ser reubicados los bajos relieves de la fachada y los lienzos de Delhy Tejero localizados en la planta baja del edificio actual.

20.3. El espacio de amortiguación con el exterior y de jardines.

Se trata del espacio no edificado, ajardinado y arbolado que se localiza entre las edificaciones de la fábrica y las calles Juan Sebastián el Cano y Pierre de Coubertin. Parte importante de ambos jardines ha sido calificada por el Plan General de Ordenación Urbanística como espacio libre. En cualquier caso, se considera que ambas áreas ajardinadas deben ser protegidas al constituir la imagen tradicional de la fábrica hacia el barrio de Los Remedios.

20.4. El espacio de operaciones.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	18/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	18/31



Para el documento se trata del espacio con menor claridad de la fábrica, situado entre las traseras de los edificios de rama, el lateral sur del edificio de talleres y almacén de elaborados, el espacio ajardinado de amortiguación y el lindero sur de la parcela.

El espacio tenía como función central el trasiego desde los almacenes de la materia prima en rama al edificio de talleres. En este ámbito se ubica también el edificio auxiliar.

Las necesidades de producción dieron lugar a la construcción de añadidos que restan claridad a la ordenación de la fábrica y además han menoscabado la calidad arquitectónica del conjunto.

Según el documento, el edificio auxiliar está muy poco relacionado formalmente con las otras y, por su posición, afecta a la reordenación que se pretende llevar a cabo.

El edificio auxiliar se construye con los mismos materiales y su posición y dimensiones y armonizan con los almacenes de rama, sin embargo no es un inmueble señalado por el informe del IAPH cuyas conclusiones se deben integrar en la modificación 54 del PGOU.

Así las cosas, el documento propone los siguientes criterios de protección:

- Proteger la crujía del edificio de talleres y almacén de elaborados que delimita y preside el espacio.
- Proteger el almacén de rama 1, conforme se dijo en el punto 20.1 del documento .
- Proteger el cuerpo principal del almacén de rama 2, permitiendo la demolición del brazo este-oeste original del almacén de rama 2.

Los criterios de protección se completan con los siguientes criterios de ordenación:

 Recomendar la demolición del edificio auxiliar, así como de las ampliaciones, los cobertizos y resto de elementos secundarios adosados a las edificaciones principales protegidas, por suponer una alteración de las edificaciones y del conjunto de la fábrica e impedir la reordenación y puesta en uso del resto de edificaciones.

20.5. Conclusiones y directrices de protección y ordenación del espacio de la fábrica de tabacos.

El documento señala que las directrices de protección y ordenación propuestas son coincidentes con los el informe de valores reconocidos, de 20 de diciembre de 2018, redactado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico que, en virtud del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en su sesión de 10 de enero de 2019, debían ser transferidos y aplicados a la modificación del planeamiento urbanístico prevista.

La propuesta de protección para las partes edificadas reflejada en el plano de directrices de protección es la siguiente:

- Protección parcial 1: El almacén de rama 1, la parte paralela al río del almacén de rama 2 y parte del edificio de talleres, en concreto la U exterior, sin incluir las conexiones entre ellos a nivel de planta baja. También la capilla, sin incluir los anexos.
- Protección parcial 2: Las viviendas de ingenieros y de subalternos, así como las edificaciones anexas a la capilla y la fuente. No se refleja la posibilidad de demolición de una de las viviendas de ingenieros a la que se hace referencia en el texto.
- Protección parcial 2, con posible demolición: La galería interior de la U y parte del almacén de rama 1 original.
- Protección parcial 2, con posible sustitución: El edificio de oficinas.
- Sin protección y se recomienda su demolición: La ampliación del edificio de talleres, la ampliación del almacén de rama 2 y los edificios auxiliares se proponen.
- No se mencionan las garitas.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	19/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	19/31



El punto 20.5.2, también en referencia al edificio de talleres, dice que "Las condiciones de forma y volumen podrán modificarse en función de la propuesta proyectual y del organigrama programático para acoger nuevos usos, que deberán adaptarse a su espacialidad." Se ha recogido lo dicho en el informe al trámite ambiental sobre la adaptación de la propuesta a la estructura espacial del inmueble, pero se ha mantenido la posible modificación de forma y volumen. En el apartado 20.1 se indica el mantenimiento de la forma y volumen de la crujía exterior que da al frente fluvial, sin que en el documento quede claro si es extensivo al resto de lados de la U, que lógicamente deben tener el mismo tratamiento.

Estas cuestiones relativas a la protección de los "elementos determinantes en el mantenimiento de la memoria del uso industrial" deben ser revisadas en el documento que se apruebe provisionalmente.

Las sustituciones que finalmente se permitan deberán mantener los elementos que sustentan el valor industrial y de uso del conjunto fabril, que se detallan en los comentarios a la ficha de catálogo.

Se admite la demolición de los elementos no incluidos entre los señalados como determinantes por el informe del IAPH de 2018, que se enumeran al principio de este apartado.

Por otra parte, el documento recoge la necesidad de contemplar la incorporación del lugar y la memoria industrial de la Fábrica, destinando un espacio accesible al público para este uso especifico, cuestión que se debe incluir, aun sin definir.

Por último, en cuanto a los espacios libres, hay un ámbito que excede el delimitado para el uso de servicios terciarios compactos (plano de ordenación) y que se grafía en el plano de directrices de protección de forma residual y sin leyenda, por lo que no se especifica si se permite o no la nueva planta. Aunque en principio no parezca destinado a ello, sería recomendable ajustar los siguientes límites:

- El espacio ajardinado no edificable hasta el límite del edificio de talleres.
- El frente fluvial no edificable hasta las conexiones entre los almacenes de rama y el edificio de talleres. Del mismo modo se debería especificar las condiciones de protección para el patio del edificio de talleres, que debe mantenerse en todo caso como un espacio libre.

21. MODIFICACIÓN DE LA FICHA CP-065, FÁBRICA DE TABACOS DE ALTADIS, DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. CONTENIDO SUSTANTIVO.

TEXTO VIGENTE:

Condiciones de protección y ordenación

Alcance del nivel de protección exigido

• Totalidad del conjunto.

Obras permitidas

- Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación.
- Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta.
- Reforma interior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando las fachadas y los tipos de cubierta.

Condiciones y parámetros de edificación..

- Ocupación: La máxima permitida será la existente.
- Posición: Se mantendrá la existente.
- Forma y volumen: La existente con la altura y la geometría actual.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	20/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	20/31



- Edificabilidad: Se mantiene la edificabilidad actual.
- Varios: No se contempla la agregación o segregación de parcelas.

TEXTO MODIFICADO:

Valoración y diagnóstico

Incluye el siguiente texto:

"Junto a los valores arquitectónicos de este complejo cabe destacar en primer lugar, el valor de la pervivencia de una actividad ligada a la historia de Sevilla durante casi cuatro siglos. Esto es, la fabricación de cigarrillos de tabaco triturado a cuya producción se asocia una cultura simbólica y material que se concreta en un importante archivo histórico, maquinaria y muestras de productos que conforman un importante patrimonio industrial.

La fábrica dejó de funcionar en 2007 y en la actualidad la antigua fábrica está completamente vacía al haberse depositado la documentación existente al Archivo Histórico Provincial para su salvaguarda y estudio.

Como elemento arquitectónico constituye un valioso ejemplo de la arquitectura industrial que se construye en ese período, con importantes hallazgos formales que la convierten en referente dentro del paisaje del río, al tiempo que da respuesta a criterios higienistas de la iluminación y la ventilación, conformando un conjunto coherente donde predomina la fluidez y la funcionalidad."

El párrafo segundo debe ser revisado ya que indicar en la ficha de catálogo que actualmente está vacía, cuando se está cambiando el planeamiento para dotarla de un nuevo uso, significa que este apartado debe ser interpretado en relación con el momento de su redacción.

La referencia al depósito de la documentación existente en el Archivo Histórico Provincial es más propia de los "antecedentes" que de la "valoración y diagnóstico", dado que la modificación de la ficha contempla, al final de las "condiciones de protección y ordenación", la incorporación del espacio interpretativo del lugar y la memoria industrial de la Fábrica indicado en el informe del IAPH, lo que podría suponer el retorno de dicha documentación.

Condiciones de protección y ordenación.

Alcance del nivel de protección exigido

La totalidad de las edificaciones y espacios valorables del conjunto, de acuerdo con las directrices y criterios del presente documento de Modificación de Plan General.

Se debe modificar la redacción porque la ficha de catálogo no debe hacer referencia al "presente documento de Modificación de Plan General", en todo caso a la modificación 54.

Obras permitidas

- Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación.
- Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta.
- Reforma interior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando en lo básico las fachadas y los tipos de cubierta.
 - Se debe eliminar "en lo básico" y añadir "y las condiciones espaciales que permiten su lectura como fábrica de tabacos.
- Ampliación de la superficie construida de las edificaciones de PB+1 a PB+2, manteniendo su altura métrica y el volumen edificado, cuando así lo permita la ordenación y puntualmente, de manera auxiliar, por remonte retranqueado de las fachadas principales para facilitar el uso de las cubiertas.
- Demolición de las construcciones no protegidas, de acuerdo con las directrices y criterios del presente documento de Modificación de Plan General.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	21/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	21/31



Construcciones de nueva planta previstas en la modificación 54 del PGOU

Condiciones y parámetros de edificación.

- Ocupación: La máxima permitida sobre rasante será la existente incrementada hasta un 20%.
- Posición: Se mantendrá la existente para la edificación protegida. La edificación de nueva planta no podrá ocupar los espacios en los que no se permite la edificación sobre rasante en las directrices y criterios del presente documento de Modificación del Plan General.
- Forma y volumen: Para los edificios protegidos la altura métrica existente. Para los edificios de nueva edificación hasta 8 plantas con una altura métrica de 30 metros.
- Edificabilidad: La resultante de la aplicación de las ordenanzas de zona. Se debe sustituir por la cifra correspondiente a los metros de techo de la edificabilidad contemplada en el documento de la modificación 54.
- Varios: Se permite la segregación de parcelas, de acuerdo con los parámetros de la ordenanza de zona. La segregación parcelaria no parece adecuada para este conjunto fabril, que se implantó en una parcela de titularidad estatal y fue ocupada por un solo uso que englobaba distintas funciones

El proyecto deberá contemplar la incorporación del lugar y la memoria industrial de la Fábrica, destinando un espacio accesible al público para este uso especifico.

La documentación, en su apartado 20, incluye un plano con las protecciones propuestas para cada elemento. Los grados de protección que finalmente se determinen en la aprobación definitiva para cada parte deberán trasladarse gráficamente a la ficha de catálogo.

Además, la ficha de catálogo puede incluir en el apartado "otras afecciones de la protección" los aspectos de cada edificio que sintetizan los valores del patrimonio industrial, así como las partes concretas de especial relevancia. Se anotan a continuación algunos aspectos sobre los que se podría estudiar su inclusión:

Oficinas

- Esquema de circulaciones:
 - Eje de acceso: zaguán, vestíbulo con su fisonomía y ornamentación, relaciones con el patio principal, los núcleos de comunicaciones verticales.
 - Circulación en torno al patio
 - o Triple acceso jerarquizado
- Fachada:
 - o Materialidad (ladrillo-piedra) y composición
 - o Bajo relieve decorativo
- Elementos singulares diseñados específicamente
- Cerrajería, carpintería, luminarias, rótulos, etc.

Talleres

- Condiciones espaciales:
 - o Percepción del espacio diáfano: luz y altura, escala
 - o Condiciones de iluminación natural
 - o Tipo y esquema estructural

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	22/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	22/31



- Esquema de circulaciones:
 - Espacio de circulación por el anillo interior y relación los espacios servidores ubicados en él, que incluye también las comunicaciones verticales
 - Relación 1 planta servida/2 plantas servidoras
 - Conexiones visuales de los balcones de control
 - o Comunicación funcional en planta baja con el almacén de rama 1
- Fachadas: carpinterías:
 - Materialidad y composición y estructura de huecos
 - o Muelles de carga y visera
 - Remate del recorrido interior en matriz cuadrada de 3x3 vanos cuadrados
- Elementos singulares diseñados específicamente:
 - Carpintería

Almacenes

- Aspectos constructivos:
 - Esquema estructural
 - o Tipología de cubierta (mostrar que era inundable)
- Esquema de circulaciones:
 - Pasillo expedito
 - Conexión funcional con talleres y entre ellos
 - Conexiones fluviales
- Fachada
 - Fluvial: composición
 - Muelles y visera

Capilla

- Lenguaje
- o Sistema estructural e iluminación natural
- Relaciones con exterior: pérgola de circulación exterior y patio abierto

Viviendas ingenieros

- Tipología casa-patio:
 - Secuencia zaguán, patio y su revestimiento cerámico (relieve que simula hojas de tabaco), relaciones la escalera y la galería de planta primera.
 - Se puede permitir la agregación funcional si es preciso

Zonas de circulación

 Mantenimiento de la traza de los espacios de circulación que rodean las edificaciones productivas, por ser los destinados al movimiento de mercancías dentro de la parcela.

CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

Según el documento la modificación 54 propuesta deberá sustanciarse en la modificación de la hoja 12-15 del plano de ordenación completa para el ámbito de la Innovación y la Modificación de las Ficha CP-065, ALTADIS fábrica de tabaco, del Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística.

Se trata de dos planos del ámbito, uno con las determinaciones urbanísticas vigentes y otro con las determinaciones urbanísticas modificadas, que afectan a uso y alturas. La parcela está calificada como

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	23/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	23/31



industria singular y se propone que los almacenes de rama 1 y 2 y el espacio liberado por las edificaciones auxiliares sean servicios terciarios en edificación compacta, señalando 1, 3, 4 y 8 alturas respectivamente, delimitando una nueva área de edificación de nueva planta que incluye parte del vacío del espacio de operaciones. Se deberá tener en cuenta la observación hecha al apartado 20.1.

La propuesta se instrumenta urbanísticamente mediante:

- La Innovación de la calificación pormenorizada del suelo. Las ordenanzas de aplicación serían:
 - Servicios Terciarios Compactos con altura de 3 plantas (PB+2) y 4 plantas (PB+3) de altura máxima en los Almacenes de Rama.
 - Servicios Terciarios Compactos con alturas de 1 planta (PB) y 8 plantas de altura (PB+7) para las nuevas edificaciones localizadas al oeste de los Almacenes de Rama.
 - Equipamiento Privado para uso Escolar o Social y una altura de 4 plantas (PB+3) para el Edificio de Talleres y Oficinas. Hay que señalar que el plano indica 5 plantas para el edificio de oficinas, contradicción que deberá subsanarse en la aprobación provisional teniendo en cuenta la protección final del inmueble.
 - Equipamiento privado religioso para la capilla y edificaciones complementarias y una altura de 1 planta (PB).
 - Resto del suelo que se mantenga privativo Zona Ajardinada de las contempladas en el artículo 6.6.14.5 del vigente Plan General.

Otras consideraciones:

El documento de aprobación inicial insiste en la pasarela peatonal prevista en el proyecto, la cual ha servido de base para el acuerdo de iniciación de la modificación puntual 54 pero no forma parte del ámbito afectado por dicha modificación, motivo por el cual no se informa, y se advierte que debe ser eliminada del texto para la aprobación provisional, por si pudiera entenderse que de alguna manera supone su admisión.

Dicha pasarela peatonal estaría incluida en el sector 27.3, Puerto - lámina de agua, del BIC conjunto histórico de Sevilla en virtud de la extensión del mismo delimitada por Real Decreto 1339/1990 de 2 de Noviembre. El plan especial de protección de ese sector fue aprobado definitivamente el 27 de marzo de 2003 y su modificación debería tramitarse conforme al art. 29 de la LPHA.

Además, conforme a la disposición adicional cuarta de la LPHA, estaría afectada por el entorno del BIC Palacio de San Telmo, declarado monumento histórico artístico por Decreto 886/1968, de 6 de abril, que mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a denominarse BIC y, por la disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Por todo ello el proyecto estará a lo previsto en el art. 33 de la LPHA.

CONCLUSIONES:

La modificación 54 del PGOU aprobada inicialmente contiene pequeños errores o contradicciones que se han señalado a lo largo del presente informe y que deben ser revisados para el documento de aprobación provisional.

La documentación, en su apartado 20, incluye un plano con las protecciones propuestas para cada elemento. Los grados de protección que finalmente se determinen en la aprobación definitiva para cada parte deberán trasladarse gráficamente a la ficha de catálogo.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	24/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	24/31



La representación gráfica de los vacíos protegidos debe ajustarse y completarse para garantizar el carácter del frente fluvial y del edificio de talleres por el oeste y el sur.

El plano modificado de determinaciones urbanísticas permite la posibilidad de construir 8 plantas en el frente fluvial adosadas al almacén de rama 2 por el sur, cuestión que es incompatible con la protección de la fachada del frente fluvial contenida en el documento del IAPH. Por todo ello, en el documento de aprobación provisional, debe delimitarse el área de movimiento de las 8 plantas de forma que se respete el carácter de dicho almacén y el equilibrio de volúmenes del frente fluvial del conjunto fabril".

AZNALCÁZAR

01. INTERVENCIÓN EN CALLE RAMÓN Y CAJAL 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PICAR Y ENFOSCAR LA FACHADA EXTERIOR

El inmueble objeto de la declaración responsable se encuentra incluido en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) "Muralla urbana", que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para este BIC.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PICAR Y ENFOSCAR LA FACHADA EXTERIOR en calle Ramón y Cajal 7, de Aznalcázar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Muralla de Aznalcázar, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 Y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Aznalcázar.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE DOLORES QUINTANILLA S/N PUERTA DE CÓRDOBA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA URBANÍSTICA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA TORRE NORTE DE LA PUERTA DE CÓRDOBA EN CARMONA.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	25/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	25/31



El Alcázar de la Puerta de Córdoba en Carmona está declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional desde el 04/06/1931 (Gaceta de Madrid 155) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, la citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Carmona que cuenta con el correspondiente Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y convalidado por la Administración Competente en materia de Patrimonio Histórico el 19/08/2009, con lo que las competencias en el otorgamiento de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Carmona a excepción hecha de los BIC, con es el caso y sus respectivos entornos. Dicho Plan cataloga este inmueble con la categoría "A" en su Catálogo de Edificios.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar de manera favorable la intervención definida en el presente *Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Emergencia Urbanística para la Estabilización de la Torre Norte de la Puerta de Córdoba en Carmona*, si bien a la finalización de los trabajos, deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los mismos, según los artículos 21.2 y 24, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	26/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022	
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	26/31	



LORA DEL RÍO

01. INTERVENCIÓN EN CALLE JOSÉ MONTOTO 24

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON NIVEL DE PROTECCIÓN "C"

El inmueble objeto de informe se encuentra incluido, con un nivel de catalogación C, en el Catálogo de elementos protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, aprobado definitivamente el 19/10/2005. Conforme al artículo 8.1.9 apartado k) de las Normas Urbanísticas, previa a la concesión de la licencia será necesaria la emisión de un informe previo por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para los edificios catalogados en los niveles A, B, C.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección del BIC "Casa de las Columnas", declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Resolución de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes y con publicación en el BOJA de 7 de mayo de 1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON NIVEL DE PROTECCIÓN "C" en calle José Montoto 24 de Lora del Río, con número de visado 21/001323 - T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Casa de las Columnas y no suponer una alteración sustancial en concepción inicial del edificio donde se propone la rehabilitación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 Y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lora del Río.

MARCHENA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE MANUEL ROJAS MARCOS 21 Y 23

PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICACIONES ADOSADAS AL TORREON DE LA MURALLA MEDIEVAL DE MARCHENA, SITAS EN LA CALLE MANUEL ROJAS MARCOS, 21 y 23.

El Recinto Amurallado de Marchena conforma un conjunto fortificado de importancia capital dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	27/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	27/31



consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La declaración del Conjunto Histórico de Marchena realizada mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo) lo designa como *recinto monumental* haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por *numerosas torres y varias puertas*.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Actualmente, el instrumento que regula su protección es el PEPCHM, en cuyo catálogo figura con un nivel de *Protección Integral (Grado A)*, solo permitiéndose actuaciones de consolidación y adecentamiento, quedando reservado a un uso únicamente monumental. Por otro lado en la Orden de 1 de diciembre de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, se excluyen expresamente las demoliciones que afecten a inmuebles que formen parte del entorno de BIC, como es el presente caso que afecta a dos edificios adosados a la Muralla.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, relativa al Proyecto de Demolición de Dos Edificaciones Adosadas al Torreón (11) de la Muralla Medieval de Marchena, sitas en la calle Manuel Rojas Marcos, 21 y 23, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria que aporte una visión general sobre la intervención en este flanco del recinto amurallado de Marchena en coincidencia con la calle Manuel Rojas Marcos.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTj JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	28/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	28/31



Entendiendo que a la hora de analizar las demoliciones en propuestas falta una visión general del problema, considerando que los objetivos específicos del PEPCH, el 1 y el 6, ofrecen una posible dualidad a la hora de contemplar una mayor diversidad de soluciones que se considera implícita en los mismos y no suponga una pérdida de posibles recursos o visiones distintas de cómo intervenir en este frente de recinto amurallado mucho más enriquecedor tanto en su posible apariencia como en su aportación al mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica del Conjunto Histórico y e mantenimiento del carácter general del mismo tal como se recoge en el artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

MORÓN DE LA FRONTERA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE MORÓN DE LA FRONTERA

PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PEATONAL LADERA NORTE DEL CASTILLO PROYECTO DE MEJORA EN ACCESOS PEATONALES A LAS LADERAS DEL CASTILLO

El área a intervenir se sitúa en la ladera del Castillo de Morón de la Frontera, con consideración de entorno automático por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Castillo" de Morón de la frontera, con tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, relativa al PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO PEATONAL LADERA NORTE DEL CASTILLO y el PROYECTO DE MEJORA EN ACCESOS PEATONALES A LAS LADERAS DEL CASTILLO DE MORÓN DE LA FRONTERA, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria consistente en un proyecto de conservación conforme al artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, reflejando la intervención con el detalle suficiente como para que sea posible su valoración.

SANLÚCAR LA MAYOR

01. INTERVENCIÓN EN EL PORCHE DEL PÁRROCO FRANCISCO CARRETERO MESA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA

PROPUESTA DE BARANDILLA EN EL PORCHE DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	29/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	29/31



El inmueble se encuentra incluido el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor como Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por otro lado, la barandilla a colocar se propone en entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la LPHA del BIC "Iglesia de Santa María", que fue declarada monumento histórico artístico en la Gaceta del 4 de junio de 1931, pasando a considerarse BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE y quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, referente a la PROPUESTA DE BARANDILLA EN EL PORCHE DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA EN EL PORCHE DEL PÁRROCO FRANCISCO CARRETERO MESA DE SANLÚCAR LA MAYOR, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros que se debe presentar un proyecto concreto de intervención que provenga del análisis del entorno y del porche de la iglesia, que indique la solución concreta propuesta y defina con claridad la solución adoptada para que sea posible su valoración.

PEÑAFLOR

01. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA

PROYECTO PARA REPARACIONES EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA INSTALAR MUSEO EXTERIOR (APEROS DE LABRANZA TRADICIONALES)

El espacio donde se propone la intervención se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección del BIC "Iglesia Parroquial de San Pedro", con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw824JELGHYZaKrT j JJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	30/31

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	30/31



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO PARA REPARACIONES EN LA PLAZA DE ESPAÑA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA INSTALAR MUSEO EXTERIOR (APEROS DE LABRANZA TRADICIONALES) en Plaza de España de Peñaflor, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC "Iglesia Parroquial de San Pedro", de cuyo entorno forma parte el área objeto del proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 Y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Peñaflor.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Código:RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	16/05/2022	
ID. FIRMA	RXPMw824JELGHYZaKrTjJJWuYo+JU5	PÁGINA	31/31	

Código:RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/05/2022	
ID. FIRMA	RXPMw827JYIEMB085sSD0q9mfp2xrd	PÁGINA	31/31	